



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANÍA EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO. (E31213/2014)  
RESOLUCION EXENTO N°: 13403/2014  
Santiago27/11/2014

DOCUMENTO ELECTRONICO

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANÍA, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio Ord. N° 0792, de fecha 14 de octubre de 2014, recibida con fecha 17 de octubre de 2014, mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, de sus Estatutos, y las Actas de las sesiones de los Concejos Municipales de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, y Teodoro Schmidt, en las cuales se aprobó la incorporación de las respectivas municipalidades a la Asociación.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se ha constatado que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANÍA, cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

**RESUELVO:**

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANÍA, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbese en dicho Registro con el numeral identificatorio TREINTA Y TRES (N° 33)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

I. Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANÍA.

II. Domicilio de la Asociación: Comuna de Carahue, Región de la Araucanía.

III. La Asociación tendrá por finalidad u objeto: a) La atención de servicios comunes; b) La ejecución de obras de desarrollo local; c) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión; d) La realización de programas vinculados a la cultura, patrimonio, educación, protección del medio ambiente y borde

costero, turismo, salud, pueblos originarios, o a otros fines que les sean propios; e) La capacitación y el perfeccionamiento de Alcaldes, Concejales, y personal municipal; f) La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, a fin de perfeccionar el régimen municipal; g) La ejecución de iniciativas que promuevan la inserción y cooperación internacional de los municipios; h) La extensión cultural, la protección patrimonial y vinculación con museos, corporaciones, fundaciones, universidades o centros de estudios o investigación nacional o extranjeros; y i) La realización de estudios estratégicos para el desarrollo de los municipios y sus territorios.

IV. Municipalidades Socias: 1) Carahue; 2) Nueva Imperial; 3) Saavedra; 4) Teodoro Schmidt.

V. Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. Directorio compuesto por cinco miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Director.

iii. La duración del Directorio será de cuatro años.

iv. Titulares provisorios:

- Presidente: Pedro Vera Paredes, Alcalde de la Municipalidad Carahue.
- Vicepresidente: Manuel Salas Trautmann, Alcalde de la Municipalidad de Nueva Imperial;
- Secretario: Alfredo Riquelme Arriagada, Alcalde de la Municipalidad de Teodoro Schmidt;
- Tesorero: Juan Paillafil Calfulen, Alcalde de la Municipalidad de Saavedra;
- Director: Eduardo Apablaza Arriagada, Concejal de la Municipalidad de Teodoro Schmidt.

VI. Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Estará conformado por: a) Las cuotas ordinarias que anualmente acuerde la Asamblea en sesión ordinaria, de acuerdo con la fórmula que esta misma Asamblea determine; b) Las cuotas extraordinarias que se determinen en sesión extraordinarias a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos de los municipios; c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; d) Por la venta de activos, donaciones entre vivos, asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o internacionales; e) Los bienes y recursos aportados por cada municipalidad destinados al funcionamiento de la Asociación; y f) Los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y servicios prestados.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



RICARDO CIFUENTES LILLO

Subsecretario

Gabinete

RCL//EJA/NAT/JVP/LMMV/JHN/Immv

DISTRIBUCION:

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo Municipal

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Fortalecimiento Municipal

MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Fiscalia

NIEVES DURAN - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

